



RADICADO: 08001-31-03-004-2022-00004-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ROYAL FILMS S.A.S.,

DEMANDADO: DANIEL SIMANCA CASTRO y JORGE GRACIANO PEREZ

BARRANQUILLA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de febrero de 2022, en cuanto a que niega mandamiento de pago sobre algunas facturas allegadas cómo título ejecutivo.

En efecto, en el auto recurrido se decide negar mandamiento de pago por un grupo de las facturas aportadas como título ejecutivo, y se profiere mandamiento de pago por otras.

En el auto recurrido se decide negar mandamiento de pago por las siguientes facturas denominadas electrónicas, insertas en el archivo 07 del cuaderno principal del expediente electrónico: 178, 1261, 1171, 1438, 1256, 1255, 184 y 179.- Se arguyó que no se cumplía con exigencia del Decreto 1154 de agosto 20 de 2020 de la Presidencia de la República, más concretamente con certificación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en su calidad de administrador del RADIAN de la existencia de la factura electrónica de venta como título valor y su trazabilidad.

Al interponer el recurso, la parte recurrente allega documentación proveniente de la DIAN, con la que se satisface el requisito echado de menos, razón por la cual la decisión recurrida debe revocarse, dando lugar a la modificación del mandamiento de pago en la forma que adelante se dispondrá. -

Este auto se deberá notificar a la parte demandada conjuntamente con el que se modifica. -

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, lo dispuesto en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha febrero 22 de 2022, el cual quedará así:

“1.- NO PROFERIR MANDAMIENTO DE PAGO contra los demandados, por las facturas 32653 -; 32654 – 32659 – 32389 – 32193 – 32567 – 32478 – 32302 –

SEGUNDO: MODIFICAR lo dispuesto en los numerales tercero y cuarto de la parte resolutive del auto de fecha febrero 22 de 20022, los que quedarán así:

“3.- ORDENAR a DANIEL SIMANCA CASTRO, identificado con la C.C. No. 80.000.597, que en el término de cinco (5) días pague a favor de ROYAL FILMS S.A.S., identificada con NIT No. 890.105.652-3, las siguientes sumas de dinero: CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/L (\$123.454.105.00), por concepto del capital de las siguientes facturas de venta:

FACTURA	VALOR	FACTURA	VALOR	FACTURA	VALOR
31068	\$ 8.769.674	31163	\$ 512.639	31256	\$ 5.487.374
31257	\$ 3.325.569	32015	\$ 4.604.674	32010	\$ 3.325.569
32009	\$ 5.487.374	31832	\$ 8.769.674	31827	\$ 3.325.569
31826	\$ 5.487.374	31920	\$ 512.639	31736	\$ 512.639
31648	\$ 8.769.674	31644	\$ 3.325.569	31643	\$ 5.487.374
31554	\$ 512.639	31459	\$ 8.769.674	31453	\$ 3.325.569
31452	\$ 5.487.374	31356	\$ 512.639	32103	\$ 512.639
31263	\$ 8.769.674	178	\$ 5.487.374	1261	\$ 4.604.674
1171	\$ 512.639	1438	\$ 512.639	1256	\$ 3.325.569
1255	\$ 5.487.374	184	\$ 4.604.674	179	\$ 3.325.569

más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el auto de fecha febrero 22 de 2022, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500c3aba9621e4c893cf6860a50c65424956616c65fc2ced558b6482adff3080**

Documento generado en 29/04/2022 02:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>